

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos concertados

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto e instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las actas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 2.º

INSCRIPCIÓN PARTICULAR

PERIODO	PESETAS	FURRA EN CORDOBA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Sesenta meses.	15 50	Sesenta meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número cuatro, en adelante de fusión.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín depositarán que se ha en un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá con el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se insertan en los Boletines oficiales se han de recibir en el sitio político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 2 y 21 de Octubre de 1851.)

Los señores Secretarios entenderán, bajo su propia responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. — Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonar los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infanta, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Noviembre 1917)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.368

Sección de Obras públicas CAMINOS VECINALES

Don José Tello García, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por la Alcaldía de Carcabuey se ha pedido la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que se deberá denominar de «Laque»

En su virtud, con sujeción á lo preceptado en el art. 7.º del Reglamento para la ejecución de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento de Carcabuey.

Córdoba 7 de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino, José Tello.

Circular número 4.369

El señor Alcalde de Benamejme comunica que el 29 del pasado mes de Octubre y por el cabo de los guardas rurales de aquel Municipio, fué encontrada sin dueño conocido al sitio Cañada de la Fuente, de aquel término, la caballería cuyas señas son las siguientes:

Un mulo capón, cerrado, como de 17 á 18 años, castaño, alzada 1'46 metros y herrado en la nalga derecha, y cuya caballería ha sido depositada en el vecino de aquella localidad Fernando Arjona Soria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1917.—

El Gobernador interino, José Tello.

Circular núm. 4.370

Por el Comandante del puesto de la Guardia civil de San Pedro, en esta capital, se participa á este Gobierno que en el cortijo del «Alamillo», que lleva en arrendamiento don Florentino Sotomayor, de este término municipal, hace próximamente un mes se presentó en los terrenos de dicho cortijo una novilla de tres años, colorada, hierro plana derecha una S. J., quedando dicho semoviente en calidad de depósito á cargo de Francisco Porras, encargado del referido cortijo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino, José Tello.

Núm. 4.393

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 7 del corriente:

Que presentada la solicitud de renuncia de la concesión minera de hulla, titulada «Santa Ana 2.ª», núm. 7118, del término municipal de Obejo, suscrita por el concesionario don Gonzalo Figuera y Torres, justificando estar al corriente en el pago de la tributación; se admite la renuncia con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento vigente de Minería, y se declare franco y registrable el terreno comprendido por su perímetro.

Publíquese este decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dese cuenta de la renuncia á la Dirección General de Contribuciones, á los efectos de la tributación y devuélvase al interesado la carta de pago correspondiente.

Córdoba 9 de Noviembre de 1917.—

Por el Ingeniero Jefe: P. O. E. Izardí.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 4.385

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes del Reglamento del Notariado, y en vista de lo solicitado por los candidatos don Juan Molleja Alvarez y don Emilio de León y Primo de Rivera, respectivamente, se ha habilitado por esta Presidencia á los Notarios de Córdoba don Francisco Rodríguez Gonzalo y don Diego del Río y

Muñoz Cobo, para que puedan dar fé, conforme á las leyes, de los actos y operaciones relativos á las elecciones de Concejales convocadas para el día once del actual en el término municipal de Villa del Río.

Sevilla 8 de Noviembre de 1917.—El Presidente.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.378

Número del expediente 7.738

Don Luis Espina y Cajo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Amo Ramos, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Octubre de 1917, solicitando se le concedan 100 pertenencias de la mina denominada «El Lagarto», de mineral hulla, sita en el término de Santa Eufemia y sitio Balanzona; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Noviembre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo de reconocimiento en el carril que conduce desde la Molina de los herederos de don Alfonso Ruiz Jurado, en el sitio de Balanzona á la venta de Cirilaco, sitio llamado Los Accesos. Desde este punto se medirán 200 m. á Levante y se colocará la primera estaca; de ella al N. 600 y segunda; de ella al O. 100 y tercera; de esta otros 100 al Sur y cuarta;

de ella 1.000 al Levante y quinta, y de ella 500 al N., hasta el punto de partida, para cerrar el perímetro.

El terreno designado corresponde al aprovechamiento común de los vecinos de Santa Eufemia.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Noviembre de 1917.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 4.392

Número del expediente 7.740

Don Emilio Izardí y Alzate, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Gonzalez Manzano, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Noviembre de 1917, solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada «La Manzana», de mineral hierro, sita en el término de Posadas, en el sitio conocido por Silleta de los Romerales, propiedad de doña Brígida y doña Emilia Medrano Alamo; vecinas de Posadas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Noviembre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras blanqueadas colocado entre dos filones que hay proximadamente unos 40 metros de barranco ó chorreador de los mismos Romerales, cuyas corrientes desembocan á Cervantes, y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadera se medirán 100 metros para la primera estaca; de primera á segunda con dirección Este se medirán 400 m.; de segunda a tercera con dirección Sur se medirán 300 m.; de tercera á cuarta con dirección Oeste se medirán 800 m.; de cuarta á quinta con dirección Norte se medirán 300 m., y de quinta á primera con dirección Este se medirán 400 m., quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Noviembre de 1917.—
El Ingeniero Jefe, P. O., E. Izardí.

Ministerio de Estado

SECCION DE POLITICA

Habiendo comunicado el señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos del Brasil que su país se considera en estado de guerra con el Imperio alemán, el

Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho internacional.

En su consecuencia hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieran cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 31 de Octubre de 1917.

(«Gaceta» 2 Noviembre 1917).

Administración de Propiedades ó Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 4.379

Consumos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se llama muy especialmente la atención de las respectivas Corporaciones municipales la obligación en que se hallan de satisfacer al Tesoro público la cuarta parte de su copo por consumos antes de finalizar el actual trimestre; bien entendido que de no verificarlo serán declarados responsables los señores Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

A fin de cumplir el precepto legal que impone esta obligación y para evitar á los mismos tales responsabilidades, les advierte esta Administración de la facultad que les otorga el art. 325 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 citado, de consultar los libros, cuentas y documentos de la Corporación para comprobar en todo momento con las cuentas corrientes que lleva la Intervención de Hacienda, la marcha del servicio recaudatorio y la aplicación de los fondos recaudados.

Los señores Alcaldes presidentes de las Corporaciones municipales se servirán dar lectura de esta circular en la primera sesión que celebren aquellas.

Córdoba 7 Noviembre 1917.—El Administrador, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA.—Núm. 4.378

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de

1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparecen continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Doña Mencía á 5 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José Loque.

NUEVA CARTEYA.—Núm. 4.364

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de Asociados, se saca á pública subasta el arriendo de los arbitrios que á continuación se expresan, cuyos remates han de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del mes en curso, á la hora que respecto de cada uno se menciona y tipo que también se señala.

Arbitrio de pesas y medidas

El remate de este arbitrio será celebrado á la hora de las doce del indicado día, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 6.500 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

Arbitrio de puestos públicos

La subasta de este arbitrio ha de celebrarse á las trece horas del expresado día 25 del mes en curso, por el sistema de pujas á la llana, y tipo de 1.250 pesetas, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran dicha cantidad.

Derechos de degüello en el Matadero

El remate de este arbitrio será celebrado á las catorce horas del repetido día 25, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 1.250 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

Para tomar parte en las expresadas subastas será requisito indispensable que los proponentes exhiban su cédula personal y consignen previamente en poder de la comisión como depósito provisional el cinco por ciento de los tipos de licitación.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los contratos será el de un año, que empezarán á correr y contarse desde 1.º Enero de 1918 hasta 31 de Diciembre siguiente.

La fianza definitiva que habrán de prestar los rematantes por cada uno de los nombrados contratos será en metálico, consistente en el veinte por ciento del precio en que le fuesen adjudicados los remates.

Los rematantes vendrán obligados á ingresar en esta Depositaria municipal por dozavas partes y dentro de los cinco

primeros días de cada mes el importe de los arriendos, según aparece en los pliegos de condiciones que corren unidos á los expedientes de su razón, los cuales quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya 7 Noviembre de 1917.—
El Alcalde, Federico Merino.—De su orden: El Secretario, Francisco Cubero.
AGUILAR.—Núm. 4.219

Don José L. de Guevara y Aumente, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año de 1918 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aguilar 29 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Juan L. de Guevara.

Núm. 4.363

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al venidero año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días hábiles, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Aguilar 8 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José L. de Guevara.—El Secretario, José A. Lucena.

PUENTE GENIL.—Núm. 4.362

Don José E. Delgado y Bruzón, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que estando formada la matrícula de la contribución industrial correspondiente al próximo año de 1918, he acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, que determina el artículo 105 del Reglamento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Puente Genil á 8 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José E. Delgado.—P. S. M.: El Secretario.

AÑO
Distr
cho me
ltimo Ay
dembre d
Capítulos
1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º
11.º
12.º
Cór
José Carr
Dad
Excelen
efectos q
Noviemb
rillo Pe
VII
Don Isid
dente
nal d
Hago
dor la r
de come
queda e
ría de e
zo de o
minada
clamaci
Villa
de 1917
Don D
titoci
Hago
dor el
por el
dero añ
blico e
por tér
interes
narlo y
men p
Izaf
roteo P
Don A
siden
tituc
Hago
dor el
ciudad
próxim

dia casa, otro embargo practicado á consecuencia de las diligencias de apremio seguidas contra el Lorenzo Aragón, para hacer efectivas unas responsabilidades que fué condenado por la Audiencia de Sevilla.

El remate tendrá lugar el veinte y cuatro de Noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin que sirva de tipo ninguna cantidad.

No tendrá derecho á tomar parte en la subasta el que no consigne en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento, de cuatrocientas sesenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que sirvió de base para la anterior.

Y últimamente se hace constar, que no hay títulos de propiedad de los mismos bienes, y que se han sustituido por certificación del Registro de la Propiedad, que obran unidos.

Dado en Aguilar á veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, T. Moteo Sanchez.

CORDOBA.—Núm. 4.352

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Pablo Vicente Calvillo, para justificar el dominio de la casa número veinte y siete antiguo y veinte y ocho moderno de la calle Iglesia, de la villa de Obejo, que perteneció á doña Ana María Pedrajas Sanchez, que tiene una extensión superficial de ciento diez metros cuadrados; la fachada mira á Poniente y linda por su derecha entrando con otras de los herederos de don Antonio Escribano Mora, Francisco Lopez Molina y Maria Barrios Ruiz; por su izquierda con la calleja del Castillo que dá entrada á la Plaza, y por su espalda con la expresada calleja y la casa de los herederos de Pedro Herráiz Herráiz.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita á los herederos de la doña Ana María Pedrajas Sanchez, que son desconocidos, así como también á los que tengan algún derecho real sobre el inmueble descrito, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente á hacer uso de su derecho, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pistado.

POSADAS.—Núm. 4.303

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autori-

dades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día veinte y seis del actual, del término de esta villa, á Antonio Uceda Lozano, del vecindario de esta villa; y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinticuatro Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo de nueve años, 1'41 alzada, castaño, raya de mulo.

Otro mulo de quince años, 1'42 de alzada, castaño, blancos en los costillares.

Ambos con el hierro de El Fénix Agrícola, letra V, número 4, en la nalga izquierda.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4.327

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda, se intruye expediente á instancia de Juan Bracero Gutiérrez, de esta vecindad para acreditar el dominio que tiene sobre dos habitaciones de la casa número veintidós de la calle Convento, de esta villa.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Rio á cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, Vicente Nuño.

Núm. 4.327

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan Bracero Gutiérrez, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre dos habitaciones de la casa número veintidós, de la calle Convento, de esta villa, la cual resulta gravada con un censo de cuatrocientos sesenta y seis reales veinticuatro maravedís de principal y catorce reales de réditos á favor de don Antonio de Luna Repiso.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado citar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se po-

blicará otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á don Antonio de Luna Repiso ó sus causahabientes, cuyos domicilios se desconocen, por los derechos que aparecen mencionados á su nombre, para que dentro del término de ciento ochenta días á contar desde la fecha de esta providencia, comparezca á alegar lo que á su derecho convenga.

Dado en Castro del Rio á cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, Vicente Nuño.

LA RAMBLA.—Núm. 4.392

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una burra rucia, de ocho años, de 1'20 metros de alzada, herrada, además de los de las Compañías El Fénix y La Mundial, con E. G. en la nalga derecha, perteneciente á don José Sanchez de Puerta y Serrano, de esta vecindad, hurtada en la noche del veinte y cinco de los corrientes, de los terrenos de la finca Alamillos, de este término municipal; y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veintiocho Octubre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

MONTORO.—Núm. 4.353

Don Eduardo Delgado Golmsyo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que despues se reseñarán, propias de don Francisco Gonzalez y Gonzalez, de estos vecinos, las cuales se suponen hurtadas en la tarde del veinte y seis de Octubre anterior á la mañana del veinte y siete del siguiente día en el olivar nombrado del Cura, pago de Santa Brígida, sierra de este término; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, éstas en calidad de detenidas en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á tres de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Mulo capón, doce años, 1'45 centímetros de alzada, castaño claro, raya crucial, braqui-bragado y blancos en los costillares y en el anca izquierda el hierro del Fénix Agrícola.

Mulo capón, once años, 1'47 centímetros de alzada, castaño, bozo blanco, ligeramente bragado y blanco en los costillares é igual que el anterior en la misma región.

Caballo capón, nueve años, 1'47 metros, tordo careto, bebe en blanco labio superior, blancos en los costillares é igual hierro que las anteriores.

PUENTE GENIL.—Núm. 4.344

Cédula de citación

Por la presente se cita á un individuo cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, como autor de la sustracción de una garrafa de aguardiente de la expedición c. q. v. número 26810 de Ruta Central casa San Roque, la que se encontraba cargada en el vagón Gt. 3082, ocupando una entrevista de esta Estación férrea, y para que tenga lugar la celebración de la comparecencia se ha señalado el día veinte y ocho de Noviembre próximo, á las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Don Gonzalo, sin número, donde concurrirá con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no se presenta incurrirá en lo que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Puente Genil veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Juan Aguilar.

BUJALANCE.—Núm. 4.361

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de un individuo desconocido como de cuarenta años, de regular estatura, vistiendo pantalón oscuro, blusa clara en forma de chaqueta, sombrero color café oscuro y botas de color, autor de un anónimo dirigido á don Bernardo Enrique Cerezo Castro, vecino de Villa del Río, en el que se le exigía la cantidad de tres mil pesetas con amenazas; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la carcel del partido.

Dado en Bujalance á seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Luis Jiménez.—El Secretario, P. H. Antonio de Lora.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Res de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. La Opinión.—Basilio Laportla.